CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 28 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Curador-Ad Litem que fue designado a la parte demanda no concurrio al proceso. Sírvase Proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1679
Palmira-Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de 2023.

PROCESOCESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER MURILLO PEREA
DEMANDADO: DAYANA LICETH VACA ZULUAGA
RADICADO: 765203110001-**2022-00074**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que a la fecha no se obtuvo respuesta por parte del curador designada Dr. **CARLOS ALBERTO MAZUERA ARANGO** se hace necesario relevarla de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del CGP, y en pro de salvaguardar el derecho de defensa del demandado se procederá a designar otro curador.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al Dr. **CARLOS ALBERTO MAZUERA ARANGO AZA**, del cargo de Curador Ad-Litem de la demandada DAYANA LICETH VACA ZULUAGA.

SEGUNDO: DESIGNESE como Curador Ad-Litem de la demandada DAYANA LICETH VACA ZULUAGA al Dr. LUIS FELIPE CASTILLO SALCEDO, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de Abogado ante este Juzgado. Con correo electrónico para notificaciones Lfcs2008@hotmail.com, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

TERCERO: LIBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, el cual, es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 079 de hoy 29 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d2ca880d750892bd75195c47979a4c797a86b4d8aa43b22b43d89fd7cc03f3**
Documento generado en 28/09/2023 05:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica